



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



Int,
4449-2017
101

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPPA-A

Aguaytía, 12 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO

El expediente interno N°10754-2016, de fecha 01 de diciembre del 2016, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 12 de Junio del 2017, el INFORME N° 468-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de Diciembre del 2016, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico; el Informe Legal N° 492-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de Diciembre del 2016, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; Acuerdo de consejo N° 002-2017-MPPA-A-SCO, de fecha 10 de Enero del 2017; el INFORME N° 073-2017-SGGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de Marzo del 2017, presentado por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento; el dictamen N° 001-2017-CPVCyAI-C/M-MPPA-A, de fecha 06 de Abril del 2017; Acuerdo de consejo N° 036-2017-MPPA-A-SCO, de fecha 10 de Abril del 2017; el Dictamen N° 002-2017-CPVCyAI-C/M-MPPA-A, de fecha 31 de Mayo del 2017, referente a la PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD en sus artículos I, 4º, 14º, 18º, 22º, 23º, 38º; Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales – Clausula Segunda y Novena; APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194º, 195º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus Artículos 17º y 20º, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Título Preliminar en su Artículo II; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo indica que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del título preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciendo las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y sus organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitiva e integración.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73º de la Ley N° 27972, es rol de las municipalidades planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial; y promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial. En su inciso 5, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, precisando que promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 97º de la Ley N° 27972, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al Artículo 197º de la Constitución Política del Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



106

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, en los Artículos 106° y 107° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define los compromisos, atribuciones y funciones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunes; que legitimamente están representados por las Juntas Vecinales Comunes de la zona urbana y rural del distrito.

Que, en el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.



Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 afirma que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

INFORME N° 468-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de Diciembre del 2016 presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, informa con respecto a la **MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA RELACIONADO A LA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016**, sustentando que dicho instrumento requiere ser revisado detalladamente por el concejo municipal con la finalidad de enmendar algunas incoherencias y errores, y a la vez incluir ciertas disposiciones a fin de evitar la informalidad, desorden y falta del principio de autoridad, en bien de la gestión municipal.



Que, el dictamen N° 001-2017-CPVCyAI-C/M-MPPA-A, de fecha 06 de Abril del 2017, referente a la **PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016**. Presentado por la comisión de Participación Vecinal, Comunal y Asuntos Indígenas, donde recomienda se eleve a Consejo Municipal para su análisis, debate y de ser el caso para su aprobación.



En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007 de fecha 10 de Abril del 2017, sustentando dicha **NOCION DEL DIA**, los señores Regidores de la MPPA-A, manifiestan que dicho instrumento requiere ser revisado detalladamente nuevamente por el concejo municipal con la finalidad de enmendar algunas incoherencias y errores, y a la vez incluir ciertas disposiciones a fin de evitar la informalidad, desorden y falta del principio de autoridad, en bien de la gestión municipal; por lo que con Acuerdo de consejo N° 036-2017-MPPA-A-SCO, de fecha 10 de Abril del 2017, se remitió a la Comisión de Participación Vecinal y Comunal y Asuntos Indígenas.

el Dictamen N° 002-2017-CPVCyAI-C/M-MPPA-A, de fecha 31 de Mayo del 2017, referente a la **PROPUESTA ORDENANZA QUE APRUEBA LA DE MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD en sus artículos 1, 4º, 14º, 18º, 22º, 23º, 38º; Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales – Clausula Segunda y Novena; APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016**



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º INCISO 8, Artículo 39º, Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 12 de Junio del 2017, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD en sus Artículos 1, 4º, 14º, 18º, 22º, 23º, 38º; Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales – Clausula Segunda y Novena; APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD en sus Artículos 1, 4º, 14º, 18º, 22º, 23º, 38º; Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales – Clausula Segunda y Novena; APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016 – anexo a la Presente en folios 20.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



94

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Área de Participación Vecinal, como responsables de la implementación de la presente ordenanza municipal en coordinación con los representantes de las Juntas Vecinales, caseríos y con las demás dependencias municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación y dejará sin efecto cualquier norma que se le oponga.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA -
Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE